



## ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0351-2CP2-20

### I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

<b>1. Nombre de la Iniciativa.</b>	Que adicionan las fracciones XIII y XIV al artículo 3 y la fracción IV al artículo 14 de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores.
<b>2. Tema de la Iniciativa.</b>	Grupos Vulnerables.
<b>3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.</b>	Dip. María de los Ángeles Moreno Ayala.
<b>4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.</b>	PAN.
<b>5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Comisión Permanente.</b>	8 de julio de 2020.
<b>6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.</b>	8 de julio de 2020.
<b>7. Turno a Comisión.</b>	Atención a Grupos Vulnerables.

### II.- SINOPSIS

Impulsar la concurrencia de la Federación, las entidades federativas y los municipios para que promuevan la creación de albergues y residencias de día para las personas adultas mayores en todo el territorio nacional.



### III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXXI del artículo 73, en relación con el artículo 1º, párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

### IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Conforme a la terminología y desarrollo del proceso legislativo, previstos por los artículos 70 y 72 constitucionales, respectivamente, usar el término “Iniciativa con Proyecto de Decreto”, toda vez que éste aún se encuentra en proceso de aprobación.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que de conformidad con el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, son los siguientes:

Encabezado o título de la propuesta; Planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; Problemática desde la perspectiva de género, en su caso; Argumentos que la sustenten; Fundamento legal; Denominación del proyecto de ley o decreto; Ordenamientos a modificar; Texto normativo propuesto; Artículos transitorios; Lugar; Fecha, Nombre y rúbrica del iniciador y publicada en la Gaceta Parlamentaria.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE	
TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p><b>LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES</b></p> <p><b>Artículo 3. ...</b></p> <p>I a la XII...</p> <p><b>No tiene correlativo</b></p> <p><b>Artículo 14. ...</b></p>	<p><b>Decreto</b></p> <p><b>Único.</b> Se adicionan las fracciones XIII y XIV al artículo 3 y la fracción IV al artículo 14, de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, para quedar como sigue:</p> <p><b>Artículo 3.</b> Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:</p> <p>I a XII...</p> <p><b>XIII. Albergues.</b> Espacios en donde se brinda atención integral a personas adultas mayores en la modalidad de estancia permanente las 24 horas del día y los 365 días del año.</p> <p><b>XIV. Residencia de día.</b> Espacios en donde se brinda atención integral a personas adultas mayores en la modalidad de estancia temporal, de lunes a viernes.</p> <p>Artículo 14. Las autoridades competentes de la Federación, las</p>



CÁMARA DE  
DIPUTADOS  
LXIV LEGISLATURA

DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO  
DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES  
SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A COMISIONES

<p>I a III...</p> <p><b>No tiene correlativo</b></p>	<p>entidades federativas y los municipios, concurrirán para:</p> <p>I a III...</p> <p><b>IV. Promover la creación de albergues y residencias de día para las personas adultas mayores.</b></p>
	<p><b>TRANSITORIO.</b></p> <p><b>Único.</b> El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>

MAX